



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	30 de enero de 2023	Hora	8:15 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00116 00	
DEMANDANTE:	MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00186 00	
DEMANDANTE:	RUTH ESTELA CORREA ARCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y, PROTECCIÓN

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00279 00	
DEMANDANTE:	MARIO ALBERTO GIRALDO RAMIREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y COLFONDOS

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00316 00	
DEMANDANTE:	MARLENY ORREGO VALLEJO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROCETECCION
05001 31 05 018 2021 00440 00	
DEMANDANTE:	MARIA CLAUDIA VARGAS HIGUERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR

CONTROL DE ASISTENCIA
-----------------------

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00116 00

DEMANDANTE: MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ

APODERADO: DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA. T.P 265.031

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA. T.P 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: OCTAVIO ANDRES CASTILLO GODOY T.P. 380.131

05001 31 05 018 2021 0018600

DEMANDANTE: RUTH ESTELA CORREA ARCILA

APODERADO: CLAUDIA MARCELA SUAREZ con TP 22.935

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA. T.P 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADA: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL TP 307.014

05001 31 05 018 2021 00279 00

05001 31 05 018 2021 0027900

DEMANDANTE: MARIO ALBERTO GIRALDO RAMIREZ

APODERADO: JUAN FELIPE GALLEGO OSSA con TP 196.061

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 035.135

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ. T.P.235.713

05001 31 05 018 2021 0316 00

05001 31 05 018 2021 0316 00

DEMANDANTE: MARLENY ORREGO VALLEJO

APODERADO: CELEDONIO MOSQUERA PALACIOS. TP 308.407

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA. T.P. 135.035 307.794

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL TP 307.014

05001 31 05 018 2021 0440 00

05001 31 05 018 2021 0440 00

DEMANDANTE: MARIA CLAUDIA VARGAS HIGUERA

APODERADO: MARIA ALEJANDRA PRÉSIGA T.P. 326.160

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA. T.P 135.035

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: PAOLA ANDREA OROZCO VARGAS con TP 288.433

#### ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00116 00 a ítem 09 del expediente digital reposa certificación Nª 117592021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00186 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación Nª 127432021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00279 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación Nª 265172021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 000316 00 a ítem 14 del expediente digital reposa certificación Nª 063602022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00440 00 a ítem 12 del expediente digital reposa certificación N° 045582173 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolveren este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00116 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 30 de mayo de 1998, (doc12-fol. 36) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00186 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora RUTH ESTELA CORREA ARCILA, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCION S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 20 de febrero de 1995, (doc12-fol. 39) entidad en la que se encuentra actualmente (doc 6 fol.38)

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00279 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor MARIO ALBERTO GIRALDO RAMIREZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLFONDOS S.A al suscribir formulario de afiliación el día 18 de OCTUBRE de 2001, según certificado de SIAFP, (doc 12 folio -12 ) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00316 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora MARLEY PRREGO VALLEJO estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLMENA HOY PROTECCION S.A al suscribir formulario de afiliación el día 4 de abril de 1994 ( fol.41)y luego a la AFP PROTECCION el 01 de JUNIO de 1999,( doc12-fol 38) entidad en la que se encuentra afiliado actualmente

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00440 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora MARIA CLAUDIA VARGAS HIGUERA, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación el día 18 de SEPTIEMBRE de 1997,(doc 10 folio -89 ) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2021 00116 00

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 06 al 23

Sobre la petición especial de nombrar perito: el despacho negará la misma pues no la considera necesaria para la resolución de la litis.

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 01 del expediente digital fls. 78 al 117

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 30 al 138

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA **PROCURADURIA**

Se decreta la prueba solicitada por el procurador 343 con funciones laborales, de igual manera se advierte que la historia laboral ya está aportada en el expediente.

05001 31 05 018 2021 00186 00

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 7 al 155

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 18 del expediente digital. fls. 18 al 45 y expediente administrativo aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 30 al 78

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documento

05001 31 05 018 2021 00279 00

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 18 al 120

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 08 del expediente digital. fls. 24 al 51

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 12 del expediente digital fls. 24 al 120

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PROCURADURIA**

Se decreta la prueba solicitada por el procurador 343 con funciones laborales, de igual manera se advierte que la historia laboral ya está aportada en el expediente.

05001 31 05 018 2021 00031600

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 18 al 111

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. fls. 21 al 47 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 26 al 80

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 26 al 80

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

Se declara clausurada la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS; se da inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

#### PRACTICA DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2021 00116 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2021 00186 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

05001 31 05 018 2021 0027900

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2021 00316 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

05001 31 05 018 2021 00440 00

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

#### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 0116 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	SI X	No

#### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 0186 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.	Si X	No

#### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 0279 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A	Si X	No

#### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2021 00316 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No

PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A

Si X

No

## ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

050013105018202100440

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES-EICE

SI X

No

PARTE DEMANDADA PORVENIRS.A

SI X

No

## PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 2021-116 sentencia 013, en el 2021-186 sentencia 014; en el 2021-279 sentencia 015; en el 2021-316 sentencia 016; en el 2021-440 sentencia 017.

**F A L L A:**

**PRIMERO:** DECLARAR la ineficacia de la afiliación de las señoras **MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ** 2021-00116 y **MARIA CLAUDIA VARGAS HIGUERA**, 2021-00440, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

Igualmente se declara la ineficacia de la afiliación de la señora **RUTH ESTELA CORREA ARCIA 2021-00186 Y MARLENY ORREGO VALLEJO** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. así mismo se declara la ineficacia de la afiliación del señor **MARIO ALBERTO GIRALDO RAMIREZ** 202100279 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

**SEGUNDO:** ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, en el caso de los señores **MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ y MARIA CLAUDIA VARGAS HIGUERA** y a PROTECCION S.A en el caso de los señores **RUTH ESTELA CORREA GARCIA Y MARLENY ORREGO VALLEJO** y por último a **COLFONDOS S.A** en el caso de el señor **MARIO ALBERTO GIRALDO RAMIREZ** efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de las afiliaciones de los demandantes su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

**TERCERO:** ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

**CUARTO:** DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

**QUINTO:** CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PORVENIR S. A. en el proceso con radicado 2021-116 y 2021-440, a PROTECCIÓN, en los procesos 2021-186 y 2021-316 y a COLFONDOS en el proceso 2021-279, a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, para el momento de la liquidación.

**SEXTO:** Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### APELACION

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación, en los procesos 2021-00116, sentencia # 013 y proceso 2021-00440, sentencia # 017 por la demandada PORVENIR. Procesos 20211-00186, sentencia # 014 y proceso 2021-00316, sentencia 016 por la demandada PROTECCIÓN

Se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

LINK DE AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e6984bc0-5fd9-429a-9996-768a63a98c1e?vcpubtoken=f564d226-64f3-4f85-84f3-92baae8c19e9>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

s.f